NOTA DNC N° 14645 / 2018

Asunción, 18 de julio de 2018

Señora
Zunilda Carolina Torres, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Secretaría Nacional de Deportes
PRESENTE:

REF.: ID 350260
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE INFORME DE GESTIÓN Y MEMORIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES AY

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Capacidad Financiera:** Previa verificación, observamos que establecen un cuadro de ratios a ser presentado como declaración jurada para el análisis de la capacidad financiera, haciendo al mismo tiempo la acotación de que la no presentación del mismo no implica descalificación del oferente, consultamos a la convocante cuál es el fin de indicar dicho requerimiento con la mencionada salvedad, en atención a que los criterios de evaluación establecidos en la carta de invitación exigen la presentación de las documentaciones a los oferentes; así también, recordamos que los índices de ratio de liquidez, y endeudamiento presentados por medio de declaración jurada no corresponde, por lo que recomendamos verificar esta observación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP